



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra el Hospital Nacional Dos de Mayo, representado por el Director General, señor **Eduardo Farfán Castro**, identificado con DNI N° 07919282, designar temporalmente en el puesto de Director General del Hospital III (CAP - P N° 001) de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, según Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, con domicilio legal en Parque Historia de la Medicina Peruana s/n, del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, representado por su Decano, el señor **Eduardo Flores Juárez**, identificado con DNI N° 07276730, designado mediante Resolución Rectoral N° 017233-2020-R/UNMSM, autorizado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 04740-R-16, con domicilio legal en Jr. Puno 1002, Jardín Botánico, provincia y departamento de Lima, en adelante se denominará la **FACULTAD** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Lima V Lima Ciudad, que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo el responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

**LA FACULTAD**, es la unidad académica – administrativa básica que funciona como organismo descentralizado responsable de la formación académico - profesional, de perfeccionamiento, de investigación, de extensión universitaria y proyección social, de generación y promoción de cultura en áreas afines del conocimiento, goza de autonomía de gobierno académica, económica y administrativa en el desarrollo de sus actividades, dentro de la planificación general y disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como de las propias normas y reglamentos que rigen sus organizaciones y funcionamiento.

**LA FACULTAD**, a través de su Unidad de Postgrado, en cumplimiento de uno de los fines y objetivos de la Universidad como es formar profesionales demás alto nivel mediante los estudios de Postgrado, están orientados a la formación de docentes universitarios e investigadores, así como Químicos Farmacéuticos Especialistas en la múltiples ramas de Farmacia Clínica, Farmacia Hospitalaria, Toxicología y Química Legal, Productos Sanitarios/Materiales biomédicos/Dispositivos Médicos y en Industria Farmacéutica, entre otras.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por 10 (diez) años computados a partir del 04 de Abril del 2018, según Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018- SUNEDU/CD.

La Universidad, el 12/09/2018 suscribió la Adenda N° 02 al Convenio N°036-2010/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por (4) años, el cual vence el 12/09/2022.

Mediante Acuerdo N° 088 – 2022 - CONAREQF el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL** y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Folio: 099-2022 Fecha: 22 09/2022  
RS N° 032-2022-SA, numeral VII, Inciso 4



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el postgrado: Residentado Químico Farmacéutico en las especialidades de Farmacia Clínica, Farmacia Hospitalaria y en Toxicología y Química Legal, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes (residentes) de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud de su jurisdicción, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida con el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

#### Del **HOSPITAL**:

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico (CONAREQF), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Folio 079-2012 Fecha ...../...../.....

RS N° 032-2005-CA, numeral VII, Inciso 4





que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de la profesión.

- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico y a los que correspondan por parte del CONAREQF o Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

**De la FACULTAD,**

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a el **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita y las normas emanadas del CONAREQF.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo con la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de EL **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a los estudiantes, sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**,



MINSa - DIGEP  
CONFORMIDAD

079-2022-00000000-22-109/2022

proceso de gestión de la calidad, numeral VII, inciso 4



tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL previa solicitud, y previa evaluación de la FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), vacunación COVID 19; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de la FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**EL HOSPITAL:**

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

**De la FACULTAD:**

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) Profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el CONAREQF.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

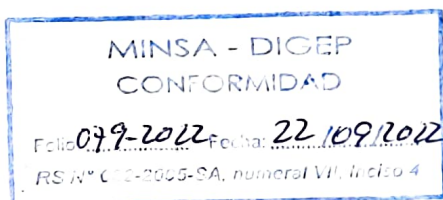
El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico. (CONAREQF).

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de Sede Docente, y en última instancia por el CONAREQF.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de postgrado, segunda especialidad, emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.





**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAREQF será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra al menos ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 03 días del mes de octubre del año 2022.



*[Signature]*  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO  
Director General (e)  
-----  
**EDUARDO FARFÁN CASTRO**  
Director General  
**HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO**

*[Signature]*  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Facultad de Farmacia y Bioquímica  
-----  
**EDUARDO FLORES JUÁREZ**  
Decano  
**Facultad de Farmacia y Bioquímica**  
**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Folio: 079 Fecha: 22/09/2022  
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4